



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

*Buenos Aires, 30 de enero de 2026*

**RES. PRESIDENCIA N° 54/2026**

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 7, 31 y 1.903, las Resoluciones CM Nros. 1046/2011, 170/2014 y 27/2025, las Resoluciones Presidencia Nros. 1258/2015, 1259/2015, 1510/2023 y 148/2025, la Resolución CSEL N° 1/2025 y el TAE A-01-00002077-6/2026; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1º de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764) establece: *“El Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado”*.

Que en aras de cumplir con tal manda, y en lo que aquí nos ocupa, a través de la Res. Presidencia N° 1510/2023 se creó el Observatorio de Políticas de la Jurisdicción de Trabajo en la CABA bajo la órbita de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo primario de desarrollar un análisis global de las condiciones para garantizar el efectivo traspaso de la competencia del fuero de trabajo a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y realizar su seguimiento y análisis una vez que se encuentre transferido.

Que posteriormente, mediante Res. Presidencia N° 148/2025 – ratificada por Res. CM N° 27/2025– se dio inicio a la puesta en funcionamiento del Fuero del Trabajo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 7 -con las modificaciones de la Ley N° 6.789- y 31; se dio intervención a la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público, a fin de que procediera a los llamados a concurso de oposición y antecedentes y se puso en conocimiento a la Secretaría de Administración General y Presupuesto a fin de que haga los ajustes presupuestarios correspondientes y en caso de resultar pertinente requiera las partidas presupuestarias necesarias para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la Ley CABA N° 6.789, en los términos allí previstos.

Que en virtud de ello, de acuerdo a lo dispuesto por Res. CSEL N° 1/2025, actualmente se encuentran en trámite los Concursos de Oposición y Antecedentes Nros. 75, 76, 77, 78, 79 y 80 para cubrir seis (6) cargos de Juez de la Cámara de Apelaciones del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (10) cargos de Juez de Primera Instancia del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un (1) cargo de



## **Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

### **Consejo de la Magistratura**

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

Fiscal de Cámara ante la Cámara de Apelaciones del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dos (2) cargos de Fiscal ante los Juzgados de Primera Instancia del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un (1) cargo de Asesor de Cámara ante la Cámara de Apelaciones del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y un (1) cargo de Asesor Tutelar ante los Juzgados de Primera Instancia del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respectivamente.

Que mediante Res. Presidencia N° 1258/2015 se aprobó el texto ordenado, corregido y actualizado de la estructura orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego, fue sucesivamente modificado, a fin de adecuarlo a las necesidades del Organismo. En lo que nos interesa, el Observatorio de Políticas de la Jurisdicción de Trabajo en la CABA funciona bajo la órbita de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en razón de que ya se dio inicio a la puesta en funcionamiento del Fuero del Trabajo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se encuentran en trámite los Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para cubrir los cargos necesarios, resulta evidente que el Observatorio de Políticas de la Jurisdicción de Trabajo en la CABA deberá ocuparse del análisis de las condiciones para la puesta en funcionamiento del fuero. En consecuencia, resultaría más atinado que el mismo funcionara bajo la órbita de la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la CABA a fin de no limitar su marco de acción.

Que en cumplimiento de lo previsto en el inciso 10 del artículo 27 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, la Dirección de Relaciones de Empleo emitió el informe de su competencia y la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la registración presupuestaria preventiva correspondiente.

Que, asimismo, tomó intervención la Secretaría Ejecutiva conforme lo establecido en los incisos c) y g) del artículo 7° del Anexo XV de la Res. Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias.

Que, mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluido el Tribunal Superior de Justicia–.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

Art. 1º: Establecer que el Observatorio de Políticas de la Jurisdicción de Trabajo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pase a funcionar bajo la dependencia directa de la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º: Encomendar a la Dirección de Análisis Normativo la incorporación de la modificación aquí dispuesta al texto ordenado de la Resolución Presidencia N° 1258/2015.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los/as Sres./Sras. Consejeros/as, a la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección de Análisis Normativo, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA –excluido el Tribunal Superior de Justicia–, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet [consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA N° 54/2026**